

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2017-0287.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

COLPENSIONES se notificó el 28 de julio de 2017 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

DIEGO TAMAYO SERNA se notificó el 8 de agosto de 2017 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

ARTURO JURADO ALVARÁN se notificó el 29 de octubre de 2018 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El curador Ad-litem de la sociedad INTEGRADOS D&C LTDA EN LIQUIDACIÓN contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado de notificó el 27 de julio de 2017, pero guardó silencio.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma de la demanda vencieron el 31 de julio de 2019 y dentro de ese término la presentó.

Se deja constancia, igualmente, que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se tenga como sucesores procesales de la codemandada INTEGRADOS D&C EN LIQUIDACIÓN a los señores ELIANA PAOLA ECHEVERRY MARTÍNEZ, DIEGO ALEXÁNDER SERNA OCAMPO y JORGE WALTER SALAZAR GIRALDO en su calidad de

socios de la mencionada sociedad la que fue liquidada el 5 de junio de 2018.

Se informa, además, que el registro en la página nacional de emplazados fue realizado en debida forma.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 1275

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ELIBARDO ARISTIZÁBAL ARISTIZÁL, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA con C.C. nro. 34.531.982 y T.P. nro. 116.154 del C.S. de la Judicatura para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se tiene por CONTESTADA la demanda por el codemandado DIEGO TAMAYO SERNA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor FERNANDO NARANJO VALENCIA con C.C. nro. 10.214.032 y T.P. nro. 14.077 del C.S. de la Judicatura para representar a este codemandado, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera se tendrá por CONTESTADA la demanda por ARTURO JURADO ALVARÁN, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor NICOLÁS HENAO AGUDELO con C.C. nro. 10.243.631 y T.P. nro. 55.130 del C.S. de la Judicatura, para representar a este codemandado en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se tiene por CONTESTADA la demanda por el curador ad-litem de la sociedad INTEGRADOS D&C EN LIQUIDACIÓN, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, téngase como SUCESORES PROCESALES de la codemandada INTEGRADOS D&C EN LIQUIDACIÓN, a los señores ELIANA PAOLA ECHEVERRY MARTÍNEZ, DIEGO ALEXÁNDER SERNA OCAMPO y JORGE WALTER SALAZAR GIRALDO, como socios de la misma y teniendo en cuenta su liquidación.

Se requiere a la parte demandante para que allegue la dirección física o el correo electrónico donde puedan ser notificados los referidos señores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 187 de diciembre 13 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria